ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 14 DE MURCIA
SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN
Teléfono: 968277441-968229100 Fax: 968879577

AVD. DE LA JUSTICIA S/N, CIUDAD DE LA JUSTICIA FASE II 1ª PLANTA, 30011 MURCIA
Teléfono: 968277441-968229100, **Fax:**
Correo electrónico:
Equipo/usuario: EJH
Modelo: S40040
N.I.G.: 30030 42 1 2021 0019609

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000335 /2021

Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
EJECUTANTE D/ña. CAIXABANK, S.A.
Procurador/a Sr/a. ELENA MEDINA CUADROS
Abogado/a Sr/a.
EJECUTADO , EJECUTADO , EJECUTADO D/ña. TOMAS ALBERTO LOPEZ BRUGAROLAS, MARIA DOLORES LOPEZ NICOLAS , FRANCISCO JOSE LOPEZ NICOLAS
Procurador/a Sr/a. , ,
Abogado/a Sr/a. , ,

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Sr./a. Letrado de la Administración de Justicia
D./Dña. MARIA DE LAS HUERTAS BARNES SANCHEZ

En MURCIA, a veinte de abril de dos mil veintidós.

Presentado escrito, en fecha 18 de abril de 2022, por la Procuradora de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón.

Visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones, procediéndose a notificar a la misma a través de Lexnet el Mandamiento de certificación de dominio y cargas que consta dictado en autos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Firmado por: MARIA DE LAS HUERTAS BARNES SANCHEZ
20/04/2022 12:55
Minerva

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:a6Ro-FbAL-hsbY-LH8z-H Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 14 DE MURCIA

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN
Teléfono: 968277441-968229100 Fax: 968879577
AVD. DE LA JUSTICIA S/N, CIUDAD DE LA JUSTICIA FASE II 1ª PLANTA, 30011 MURCIA
Teléfono: 968277441-968229100, **Fax:**
Correo electrónico:

Equipo/usuario: I02
Modelo: H302B0

N.I.G.: 30030 42 1 2021 0019609
EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000335 /2021
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
EJECUTANTE D/ña. CAIXABANK, S.A.
Procurador/a Sr/a. JORDI GARRIGA ROMANOS
Abogado/a Sr/a. SARA MARIA MORALEDA ORTEGA
EJECUTADO , EJECUTADO , EJECUTADO D/ña. TOMAS ALBERTO LOPEZ BRUGAROLAS, MARIA DOLORES LOPEZ NICOLAS , FRANCISCO JOSE LOPEZ NICOLAS
Procurador/a Sr/a. , ,
Abogado/a Sr/a. , ,

M A N D A M I E N T O

D./Dª MARIA DE LAS HUERTAS BARNES SANCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 14 DE MURCIA

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUM. 1 DE MURCIA.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 0000335 /2021, a instancia de D./Dña. CAIXABANK, S.A., contra FRANCISCO JOSE LOPEZ NICOLAS, con NIF 48514424H, MARIA DOLORES LOPEZ NICOLAS, con NIF 34807163K, Y TOMAS ALBERTO LOPEZ BRUGAROLAS, con NIF 27465798A, en reclamación de **69226.27 euros** en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros **20767 euros** que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de

Firmado por: MARIA DE LAS HUERTAS BARNES SANCHEZ
07/03/2022 13:09
Minerva

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:ZfKm-zRgn-URgc-YNCi-M Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

Registro de la Propiedad Nº 1 de Murcia, Finca registral nº 1615, sección 3, en ejecución de **una escritura de constitución de hipoteca de fecha 01/08/2006 otorgada ante el Notario Pedro Martínez Pertusa y bajo el número 2507 de su protocolo.**

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en MURCIA a siete de marzo de dos mil veintidós .

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Mensaje LexNET - Notificación **Fecha Generación: 21/04/2022 10:14**

Mensaje

IdLexNet	202210486981720	
Asunto	Comunicación del Acontecimiento 66: DIOR NOTI. EE MANDA. CERTI. DOMI Y CARGAS	
Remitente	**Órgano**	JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 14 de Murcia, Murcia [3003042014]
	Tipo de órgano	JDO. PRIMERA INSTANCIA
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO CIVIL [3003042000]
Destinatarios	MEDINA CUADROS, ELENA [1834]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
Fecha-hora envío	21/04/2022 10:00:08	
Documentos	30030420141202200000341113.pdf (Principal)	Descripción: DIOR NOTI. EE MANDA. CERTI. DOMI Y CARGAS Hash del Documento: 159742c5863e749709dcc87c4275cb8f3115fc4715cd0ba77e23814cf6e8ae3c
	30030420141202200000194047.pdf (Anexo)	Descripción: MANDAMTO.RGTRO CERTIFIC DOMINIO Y CARGAS.ART.688.1 Hash del Documento: 55c4130e85d896e8853eaff0b290f88422c5730736e13a6c59b2494489228295
Datos del mensaje	**Procedimiento destino**	EJECUCION HIPOTECARIA Nº 0000335/2021
	Detalle de acontecimiento	DIOR NOTI. EE MANDA. CERTI. DOMI Y CARGAS
	NIG	3003042120210019609

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
21/04/2022 10:12:14	MEDINA CUADROS, ELENA [1834]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	LO RECOGE	
21/04/2022 10:00:14	Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia (Murcia)	LO REPARTE A	MEDINA CUADROS, ELENA [1834]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

DON JORGE LÓPEZ FERNÁNDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MURCIA NUMERO UNO.

C E R T I F I C O: Que para cumplimentar lo que se interesa en el mandamiento que precede expedido por el Juzgado de Primera Instancia número **CATORCE** de Murcia, a instancias de Caixabank, S.A., y en que se ordena la expedición de certificación de dominio y cargas de la finca registral **MIL SEISCIENTOS QUINCE** de la Sección tercera de este Registro, cuyo Código Registral Único es 30029000045645, que motivó el asiento 1.432 del Diario 300, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta lo siguiente:-

PRIMERO: Que la finca de que se certifica, en su inscripción cuarta, al folio veintidós del libro ciento cuarenta y siete de la sección tercera, se describe así: "URBANA: TRECE. Vivienda D. en tercera planta alta del Bloque Uno, Imagen, de un edificio compuesto de dos bloques, denominados uno y dos, adosados en forma de ELE, en el que en la inscripción segunda de la finca matriz, modificada por su inscripción tercera, consta el régimen de propiedad horizontal con los estatutos y limitaciones relacionados en los mimos. El bloque uno está situado paralelamente a la calle de Ceuta y el Bloque dos, colocado perpendicularmente a aquella, hoy calle Ceuta dieciséis. De ochenta y nueve metros seis decimetros cuadrados de superficie util y cien metros, dieciocho decimetros cuadrados de superficie construida, que linda por su frente, con calle de Ceuta; derecha y espalda, vuelo sobre zona común de la parcela; e izquierda, vivienda C de la misma planta, descansillo de acceso y hueco de escalera, distribuida en vestibulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, baño, aseo, distribuidor, paso, tendedero y terraza. ANEXO: Cada una de las viviendas tiene como anexo una plaza de garaje o aparcamiento en el sotano, cuya superficie incluyendo la zona común del sotano es de veintiocho metros cuadrados aproximadamente. Su plaza de garaje es la numero cuarenta y siete. CUOTA: Le corresponde una cuota en relación con el total valor del inmueble de un entero, seiscientas cincuenta y dos milésimas por ciento." Referencia Catastral: 4962301XH6046S0166LG. Se advierte que la finca no está coordinada con el catastro. Calificada de Vivienda de Protección Oficial Subvencionada.-

SEGUNDO: La precedente finca aparece inscrita por terceras e iguales parte s indivisas a favor de Don **TOMAS ALBERTO LOPEZ BRUGAROLAS** con N.I.F. 27465798A, **titular con carácter privativo,** Doña **MARIA DOLORES LOPEZ NICOLAS** con N.I.F. 34807163K, **titular con carácter privativo,** y Don **FRANCISCO JOSE LOPEZ NICOLAS** con N.I.F. 48514424H, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de 33,333300% de esta finca, por título de compraventa,** en virtud de escritura autorizada por el Notario de Murcia don Pedro Martínez Pertusa el día dos de Diciembre de dos mil cinco, con número de protocolo 3851; que motivó la inscripción cuarta de fecha catorce de diciembre de dos mil cinco.-

TERCERO: Que sobre dicha finca, además de afecciones fiscales, aparecen las siguientes cargas:-

a) HIPOTECA subsistente y sin cancelar a favor de **CAJA DE AHORROS DE MURCIA.** Formalizado en Escritura autorizada por el notario de Murcia don Pedro Martínez Pertusa, el día 1 de Agosto de 2006, con nº de protocolo 2507/2006. Constituida en la inscripción 5ª, al folio 23, del Tomo 3674, Libro 147 de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil seis; a cuyo margen **EXTIENDO** nota de expedición de la presente certificación de dominio y cargas.-

-ESTIPULACIÓN **SEXTA-BIS.** Podrá el acreedor declarar el vencimiento anticipado de la totalidad del prestamo, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por falta de pago en todo o en parte de una cuota cualquiera de las cuotas, sea de amortización de capital o de intereses o comprenda ambos conceptos, solicitando expresamente las partes la constancia de este pacto en los libros del Registro de la Propiedad. d) Por falta de pago de las primas del seguro individualizado convenido sobre las fincas hipotecadas. e) Si la parte prestataria incumpliera cualquiera de las rasantes obligaciones contraídas en la escritura.

-**Subasta**: ciento dieciséis mil seiscientos veinticinco euros.-

-**Domicilio**: para don Tomás Alberto López Brugarolas en Murcia, calle Ceuta, 14, entresuelo-E; para doña Maria Dolores López Nicolás en Murcia, calle Diego Hernández, 12, 2ºF; y para don Francisco Jose López Nicolás en Murcia, calle Ceuta, 16, 3ºD.-

-AMPLIADA y **MODIFICADA** la hipoteca de la inscripción 5ª por la inscripción 7ª, quedando a responder, tras dicha ampliación, de: CIENTO VEINTIOCHO MIL EUROS de principal. TREINTA Y DOS MIL EUROS para costas y gastos. CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS para intereses remuneratorios. VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS para intereses de demora. SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS para prestaciones accesorias. Formalizado en Escritura autorizada por el notario de Murcia don Damián Pedro Uzquiza Heras, el día 16 de noviembre de 2007, protocolo 1851/2007. Constituida en la inscripción 7ª, al folio 201, del Tomo 3706, Libro 149 de fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho.
-Plazo: doscientas veinticinco cuotas a contar desde el uno de diciembre de dos mil siete.-
-Transmitida la hipoteca objeto de la inscripción 5ª, ampliada y modificada por la 7ª, a favor de **BANKIA, S.A.,** en virtud de instancia suscrita en Madrid, el 26 de Octubre de 2020, según la inscripción 8ª.-
C) ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra Q sobre UNA TERCERA PARTE INDIVISA perteneciente a DON TOMAS ALBERTO LOPEZ BRUGAROLAS a favor de **HACIENDA PUBLICA** con C.I.F.: Q2826000H, por importe pendiente total treinta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho euros con setenta y siete céntimos, intereses cuatro mil setecientos noventa y nueve euros con sesenta céntimos, costas seiscientos euros, importe a embargar treinta y siete mil ochocientos setenta y ocho euros con treinta y siete céntimos, según resulta de mandamiento de fecha 2 de Julio de 2013, dictado por AGENCIA TRIBUTARIA, DELEGACION ESPECIAL DE MURCIA, en expediente número 301323302653L. **Según consta en la Anotación letra Q de fecha 11 de Julio de 2013**, a cuyo margen consta nota de igual fecha de expedición de certificación de dominio y cargas, a efectos de dicho procedimiento.-
Prorrogada la anotación letra Q por las anotaciones letras R y T de fechas veinticinco de abril de dos mil dieciséis y veintinueve de junio de dos mil veintiuno, respectivamente.-
D) ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra S Q sobre UNA TERCERA PARTE INDIVISA perteneciente a DON TOMAS ALBERTO LOPEZ BRUGAROLAS a favor de **HACIENDA PUBLICA,** con C.I.F.: Q2826000H, por deudas por importe pendiente total de veintisiete mil seiscientas setenta y dos euros y noventa y siete céntimos; mil setenta y cinco euros y ochenta y dos céntimos de intereses; mil setenta y seis euros y tres céntimos de costas; VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS importe a embargar, según resulta de mandamiento de fecha 31 de Mayo de 2017, dictado por AGENCIA TRIBUTARIA, DELEGACION ESPECIAL DE MURCIA, en expediente número 301723314313A. **Según consta en la Anotación letra S de fecha 6 de Junio de 2017**, a cuyo margen consta nota de igual fecha de expedición de certificación de dominio y cargas, a efectos de dicho procedimiento.-
Prorrogada la anotación letra S por la anotación letra U de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno.-
CUARTO: Se ha practicado la comunicación prevista en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a **HACIENDA PUBLICA**, en cuanto titular de un derecho que figura en asiento posterior al del gravamen que se ejecuta.-
QUINTO: SE ADVIERTE QUE, SIENDO UN DERECHO DE CONSTITUCIÓN REGISTRAL, LA HIPOTECA OBJETO DE EJECUCION APARECE INSCRITA A FAVOR DE BANKIA, S.A.U., PERSONA DISTINTA DEL EJECUTANTE CAIXABANK, S.A., SIN QUE SE JUSTIFIQUE LA PREVIA ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE HIPOTECA Y LA INSCRIPCIÓN A SU FAVOR EN EL REGISTRO, REQUISITO NECESARIO POR EXIGENCIAS DE LOS PRINCIPIOS DE TRACTO SUCESIVO Y LEGITIMACION REGISTRAL (artículos 16, 20 y 38 de la Ley Hipotecaria y resolución de la D.G.R.N. de 13 de Noviembre de 2013).
SEXTO: Que no aparece ningún otro gravamen vigente impuesto sobre la finca de que se certifica, ni existe presentado respecto de ella documento alguno pendiente de despacho.-
Así resulta de los asientos del Registro y del Diario.-
Y para que conste, expido la presente y la firmo en Murcia a las doce horas del diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

ADVERTENCIAS
A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la D.G.S.J.F.P. de 17 de febrero de 1998, se reconoce el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará por la legislación registral, resoluciones de la D.G.S.J.F.P. e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción citada queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es